

EL MURO EN PALESTINA Y EL DERECHO INTERNACIONAL¹

Víctor de Currea-Lugo²

En febrero 6 de 2001, Ariel Sharón fue electo Primer Ministro. “La misma noche –dice el profesor Arnon Sofer- la gente de Sharón me llamó y me pidió si yo podía reunirme con él lo más pronto posible, también me pidieron llevar mis mapas conmigo”. El profesor Sofer es un experto en asuntos demográficos palestinos y había discutido con Sharón la posibilidad de construir un muro en Cisjordania. Sharón le reconoció al alcalde de Ariel –un asentamiento judío ilegal- que venía pensando sobre el proyecto del muro desde 1973.³

El Muro ha sido presentado por Israel de cara a la prensa internacional como una medida para prevenir ataques en Israel, por eso el gobierno de Israel insiste en llamarla: “valla de seguridad”, al mismo tiempo que desarrolla aun fuerte campaña para justificar el muro y mostrar sus ventajas. En realidad, la idea del Muro no coincide los ataques en cuanto ha sido parte de los planes de Sharón desde mucho antes de los ataques suicidas, ataques que empezaron a mediados de los años 90. La expresión “motivos de seguridad” es adoptada por Israel para justificar esta y otras medidas contra los palestinos, incluso contrarias al derecho internacional. En cualquier caso, los “motivos de seguridad” tienen un límite en los derechos humanos, y los derechos humanos no pueden ser limitados en cualquier clase de motivos de seguridad.

El Muro es claramente ilegal de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (DIH). Podemos analizar tal ilegalidad en, por lo menos, dos dimensiones: el muro en sí y las consecuencias que produce. Sin embargo, en primer lugar debemos precisar el marco legal aplicable al caso palestino.

¹ Publicado por PAZ Y TERCER MUNDO Colección Informes, Denuncias y Documentos, número 9, febrero 2004. Una versión resumida fue publicada con el mismo título en la revista: *Papeles de Cuestiones Internacionales*, núm. 85. (Madrid, 2003).

² Médico, Especialista en Derechos Humanos, y Master y Doctor en Estudios Latinoamericanos. Asesor jurídico de la Campaña palestina “Stop the Wall” y Coordinador de la campaña para España y América Latina.

³ “A Wall through their heart”. Yedioth Ahronoth, Meron Rappoport, May 23, 2003.

1. APLICABILIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL EN PALESTINA

Primero, Israel es Alta Parte Contratante de los Convenios de Ginebra de 1949, sin embargo Israel rechaza aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra (CG IV). De acuerdo con la comunidad internacional⁴ aplicar las reglas contenidas en tal Convenio (relativo a la protección de personas civiles en tiempo de Guerra) no solo es posible sino necesario, especialmente en territorios ocupados, como es el caso de los Territorios Palestinos. “El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar”⁵

En relación con la aplicación del DIH en Palestina, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) dice que: “El Convenio de Ginebra no se refiere a la soberanía de las partes del conflicto. El Convenio se aplica en todos los casos en los cuales el territorio es ocupado en el curso de un conflicto armado, independiente de la condición de tal territorio”⁶

Segundo, Israel ha ratificado varios tratados de derechos humanos, la mayoría de ellos en 1991.⁷ Es importante notar que la aplicación de los tratados de derechos humanos en un territorio ocupado no implica reconocer soberanía del ocupante. El derecho internacional dice: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto”.⁸ Territorios Palestinos no son parte de Israel pero, de facto, están dentro de la jurisdicción israelí; Israel es un país signatario de tales acuerdos y consecuentemente tiene ciertos deberes hacia la población ocupada.

La interpretación israelí de los tratados internacionales de derechos humanos solo es posible dentro del mismo derecho internacional y en concordancia con otros derechos reconocidos en los tratados⁹

⁴ La Resolución 681 del Consejo de Seguridad llamó a Israel a “accept *de jure* application of the Fourth Geneva Convention” en Palestina (UN, 1990). La Resolución 56/60 de la Asamblea General reafirmó que la IV Convenio de Ginebra es aplicable a los Territorios Ocupados de Palestina.

⁵ Art. 2, IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de Guerra (1949)

⁶ KRETZMER, David: “The Occupation of Justice: The Supreme Court of Israel and the Occupied Territories” citado en: PENGON: *Stop the Wall in Palestine*, Palestine, 2003, p. 80

⁷ Israel ha ratificado, entre otros tratados, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (ONU, 1966), el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (ONU, 1966), La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ONU, 1965), Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (ONU, 1984), Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979)

⁸ Art 2, Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (ONU, 1966).

⁹ Ver: Al-Hag: *The applicability of Human Rights Law to Occupied Territories: the case of Occupied Palestinian Territories*, Ramallah, 2003.

2. DERECHOS DE LAS PERSONAS BAJO OCUPACION

La población ocupada es titular de ciertos derechos de acuerdo con el DIH:

“No se privará a las personas protegidas que estén en un territorio ocupado, en ninguna circunstancia ni en modo alguno, de los beneficios del presente Convenio, sea en virtud de un cambio ocurrido a causa de la ocupación, en las instituciones o en el Gobierno del territorio de que se trate, sea por acuerdo concertado entre las autoridades del territorio ocupado y la Potencia ocupante, sea a causa de la anexión por esta última de la totalidad o de parte del territorio ocupado”¹⁰

El DIH también dice que “Las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor, sus derechos familiares, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados. Siempre serán tratadas con humanidad y protegidas especialmente contra cualquier acto de violencia o de intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública”¹¹

Este estándar contenido en los acuerdos ratificados por Israel, reconoce derechos dentro de principios como la protección de cada persona “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”¹²

Incluso, “la Potencia ocupante tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos; deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado”.¹³

3. EL MURO EN SÍ

La construcción del Muro es ilegal, el Muro es una medida para asegurar el control de los Territorios Palestinos mediante la combinación de diferentes medidas.¹⁴ De Acuerdo con el Derecho de la Haya: “La propiedad privada no puede ser confiscada”.¹⁵ Para construir el Muro el gobierno de Israel ha ordenado vastas expropiaciones y destruido casas, comercios, escuelas, redes de acueducto y cultivos. Según el CG IV:

¹⁰ Art. 47, IV Convenio de Ginebra (1949)

¹¹ Art. 27, “Disposiciones comunes a los territorios de las Partes en conflicto y a los territorios ocupados”, IV Convenio de Ginebra (1949)

¹² Art. 2; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (UN, 1966).

¹³ Art. 55, IV Convenio de Ginebra (1949)

¹⁴ B'TSELEM: *Behind the Barrier*, Jerusalem, March 2003. Ver pp. 6-11.

*“Está prohibido que la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a colectividades públicas, a organizaciones sociales o a cooperativas, excepto en los casos en que tales destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas”.*¹⁶

El derecho de La Haya también afirma que está especialmente prohibido “(g) destruir o tomar propiedades enemigas” a menos que tal destrucción o incautación sea absolutamente necesaria por necesidades militares imperiosas”.¹⁷

Es importante precisar que la expresión citada “necesidades militares imperiosas” es, de acuerdo con varios expertos en derecho internacional no aplicable en este contexto.¹⁸ Por ejemplo, la decisión de incluir los ilegales asentamientos en el “lado israelí” del Muro no puede ser justificada como una necesidad militar.

El Muro afecta a la población en general configurándose como una medida de castigo colectivo. El DIH dice que: “No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación o de terrorismo (...) Están prohibidas las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes”.¹⁹

Uno de los propósitos del Muro es incorporar cerca de la totalidad de los ilegales asentamientos ubicados en Cisjordania al lado israelí y, de hecho, anexas las tierras más fértiles. “121,455 dunums de tierra²⁰ —2% de Cisjordania— han sido de facto anexas por la llamada Primera Fase del Muro, bajo la decisión israelí de considerar estas tierras como una “zona de seguridad”. 14,680 dunums de tierra han sido arrasados por el curso del Muro y alrededor de 11,550 personas, de 16 pueblos, están atrapadas entre el Muro y la Línea Verde de 1967, área de facto anexada por Israel al ser considerada ‘zona militar cerrada’.²¹

Los asentamientos son, *per se*, una grave violación del DIH: “La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”.²² De acuerdo con el derecho internacional los asentamientos son ilegales, luego es ilegal también las medidas

¹⁵ Art. 46, Convention IV, Respecting the Laws and Customs of War on Land (Hague, 1907)

¹⁶ Art 53, IV Convenio de Ginebra (1949)

¹⁷ Art. 23 (g), Convention IV, Respecting the Laws and Customs of War on Land (Hague, 1907)

¹⁸ Ver, por ejemplo, B'TSELEM: *Behind the Barrier... Op. cit.*

¹⁹ Art. 33, IV Convenio de Ginebra (1949)

²⁰ Un dunum = 1,000 metros cuadrados.

²¹ PENGON / Anti-Apartheid Wall Campaign: Fact Sheet. “The Wall’s ‘First Phase’”, August 2003.

²² Art 49, IV Convenio de Ginebra (1949)

que buscan su “legalización”.²³ El Muro anexionará cerca del 50% de Cisjordania justificando abiertamente esta medida por la presencia de colonos en tales áreas. 98% de los colonos serán incorporados a Israel mediante la anexión de territorio.

Como dijo el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos: “la ruta del Muro cambia regularmente en respuesta a las demandas de los colonos y de otro grupos de interés dentro de Israel. No hay transparencia alrededor del Muro y el curso final parece que solo es conocido por un interno círculo de militares y políticos (...) Los asentamientos en Jerusalén Este y en Cisjordania son los principales beneficiarios del Muro y se estima que aproximadamente la mitad de los 400.000 colonos serán incorporados al lado israelí del Muro. Vale decir que esta medida sobre los asentamientos debería ser parte de la negociación entre Israel y Palestina (...) El Muro debe ser visto en el contexto de los asentamientos y la ilegal anexión de Jerusalén Este”.²⁴

El Muro afecta un grupo poblacional: los palestinos. Según el informe de la ONG B'tselem “la valla (sic) va a perjudicar directamente a por lo menos 210,000 personas, quienes viven en 67 poblados y villas”.²⁵ Sin embargo, al mismo tiempo, el gobierno israelí desarrolla obras y proyectos de infraestructura en los Territorios Palestinos (por ejemplo, autovías) para facilitar la movilidad de la población israelí. Estas políticas diferentes violan la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ONU, 1965).

En línea con los pasados y actuales intentos de incluir dentro de la negociación y proyectos de paz nuevas fronteras, el Muro crea de facto nuevas fronteras entre Palestina e Israel, desconociendo los reclamos de los palestinos sino también las recomendaciones sobre fronteras hechas por las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas ha clarificado que “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”.²⁶ La Asamblea General de la ONU ha ido más allá al declarar que el territorio de un Estado no puede ser objeto de adquisición por otro, como resultado de la amenaza o del uso de la fuerza, siendo claro que este tipo de adquisición de territorios no puede ser considerada como legal.²⁷ Vale tener en consideración los comentarios del Relator Especial de la ONU, quien afirmó

²³ Esto no significa que las medidas para proteger a las personas que están viviendo en los asentamientos sean ilegales.

²⁴ DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine” Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, 8 September 2003.

²⁵ B'TSELEM: *Behind the Barrier... Op. cit.*, p. 9

²⁶ Art. 2,4, Carta de las Naciones Unidas (1945)

²⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2625, octubre 24, 1970

que la anexión tiene otro nombre en el derecho internacional: conquista, y que tal conquista ha sido declarada ilegal por la Carta de las Naciones Unidas.²⁸

El Muro es una combinación producto de los asentamientos y políticas de cierre, sumando así una barrera permanente –el Muro- a la ya existente barrera compuesta de controles militares. Además, constituye una expropiación permanente de propiedad privada.

4. LAS CONSECUENCIAS DEL MURO

El Muro afecta las condiciones de vida de las personas, por tanto algunos de sus derechos son también afectados en las zonas donde el Muro ha sido construido. No existen razones para pensar que en las otras comunidades donde el Muro será construido el impacto será diferente. El “Informe Bertini”²⁹, el más importante informe sobre la situación humanitaria en Palestina, hecho por la ONU, muestra cómo, sin duda alguna, las políticas de cierre afectan el acceso a la salud, la educación y el trabajo así como el derecho a la libertad de movimiento y el derecho a la propiedad.

El Muro es otro paso en la misma estrategia de cierres, iniciada en el marco de la primera Intifada legitimada en los Acuerdos de Oslo –mediante la designación de áreas A, B y C. Por eso es posible afirmar que las consecuencias futuras del Muro en relación con los derechos de las personas será el mismo, si no peor. Tal como se muestra a continuación, en los sitios donde el Muro ha sido construido los derechos de libertad de movimiento, propiedad, salud, educación, trabajo, alimentación, agua y libertad de religión están siendo afectados por el Muro. En todo caso, la destrucción del Muro no sería suficiente para garantizar tales derechos.

4.1. Derecho a la libre movilización

El derecho internacional dice que, “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”³⁰ Y, “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”.³¹

El IV CG dice: “Los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo”.³²

²⁸ DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*

²⁹ BERTINI, Catherine: *Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report*, 2002

³⁰ Art. 13, Declaración Universal de los derechos humanos (1948)

³¹ Art. 12, Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966)

³² Art 49, IV Convenio de Ginebra (1949)

Las limitaciones del derecho a la libre movilización claramente han afectado las actividades de los palestinos. En Qalqiliya, por ejemplo, el impacto del Muro es comparable con una “transferencia masiva forzada de personas” en cuanto la población no tiene posibilidades de supervivencia. “Qalqiliya, ciudad con 40.000 habitantes, está completamente rodeada por el Muro y sus residentes solo puede entrar o salir a través de un control militar abierto de 7 a.m. a 7 p.m.”³³

De acuerdo con la red de ONG Pengon, la humillación es una experiencia cotidiana en las entradas de las ciudades encerradas o en las “puertas” a lo largo del Muro; los soldados israelíes individualmente determinan a quien le es permitido cruzar o cuando las puertas estarán abiertas. Están ampliamente documentados maltratos físicos y verbales, humillaciones y abusos físicos contra palestinos. En Azzun Atma (Qalqiliya) se pueden cruzar por las puertas del Muro sólo dos veces al día.

4.2. Derecho a la propiedad

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.³⁴ Los dos más importantes pactos de derechos humanos reconocen que: “todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales”.³⁵

Solo durante la primera fase del Muro, 102,320 olivos, así como escuelas, 85 comercios, casas y más de 35 kilómetros de acueductos han sido destruidos, mientras 14,680 dunums de tierra han sido arrasados o confiscados.³⁶ La primera fase del Muro afecta más de 65 comunidades.³⁷

Además, 218 edificaciones han sido demolidas en la villa de Nazlat 'Isa, la mayoría de ellas pequeños negocios, 5 casas también han sido demolidas por el Muro. Adicionalmente, por lo menos 75 comercios, 20 fábricas, 20 casas y una escuela primaria están bajo orden de demolición, órdenes que se calcula serán hechas efectivas dentro de poco.³⁸ La zona comprendida entre el Muro y la Línea Verde fue declarada “zona cerrada” el 2 de octubre de 2003. La misma norma prohíbe el paso de toda persona a esta área aclarando seguidamente que tal prohibición no aplica para los israelíes y precisando que en el caso de los palestinos éstos deberán hacerlo en horario laboral y con permiso laboral, con lo cual se legaliza el robo de sus tierras y su anexión a Israel. Los campesinos de Barta'a ash Sharqiyya

³³ DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*

³⁴ Art. 17, Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

³⁵ Art 1, tanto del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales como del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966)

³⁶ PENGON: *The Wall in Palestine... Op. cit.*, p. 15.

³⁷ PENGON: *The Wall in Palestine... Op. cit.*, p. 27

³⁸ PENGON / Anti-Apartheid Wall Campaign: Fact Sheet... *Op. cit.*

rechazaron tales procedimientos siendo entonces castigados por parte del ejército con 15 días de cierre para obligarlos a solicitar los permisos.

4.3. Derecho a la salud

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”³⁹ está contenido en el derecho internacional. El DIH dice que, “En toda la medida de sus medios, la Potencia ocupante tiene el deber de asegurar y mantener, con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en el territorio ocupado, en particular tomando y aplicando las medidas profilácticas y preventivas necesarias para combatir la propagación de enfermedades contagiosas y de epidemias. Se autorizará que el personal médico de toda índole cumpla su misión.”⁴⁰

Pero, a pesar de estos claros deberes de la potencia ocupante, Israel no cumple con ellos causando graves violaciones al derecho a la salud. El Informe Bertini ya mostraba los problemas de acceso a los servicios de salud⁴¹ a lo que se suma el daño deliberado de instalaciones de salud y los ataques a ambulancias y hospitales.⁴²

De acuerdo con los informes sobre el impacto del Muro en las comunidades, es posible concluir que estos problemas de acceso se harán permanentes en Cisjordania con la existencia del Muro. Ahora mismo, por el Muro, numerosas villas y casas no son accesibles a los servicios de salud o están aisladas de los hospitales. Por ejemplo, por el Muro, el hospital de UNRWA en Qalqiliya está prácticamente cerrado para todos los refugiados del norte de Cisjordania (excepto para los residentes en Qalqiliya) a los cuales se supone debería brindar cuidados en salud. Naciones Unidas reconoce una caída en un 40% del número de casos atendidos. En Azzun Atma fueron restringidas aún más las visitas médicas a la comunidad, pasando de 2 días por semana a un total de 4 horas semanales.

4.4. Derecho a la educación

El derecho de cada uno a la educación está definido en el derecho internacional con los siguientes términos: “...la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos”.⁴³ El DIH dice que “con la

³⁹ Art. 12, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)

⁴⁰ Art 56, IV Convenio de Ginebra (1949)

⁴¹ Comments 34 BERTINI, *Personal Humanitarian... .. Op. cit.*

⁴² DE CURREA-LUGO, Victor: “La crisis de las organizaciones humanitarias en Palestina” *Tiempo de Paz*, núm. 66 (Madrid, otoño de 2002) pp. 102-113.

⁴³ Art. 13, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)

colaboración de las autoridades nacionales y locales, la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños”.⁴⁴ Solamente en Tulkarem, “650 profesores enfrentan dificultades para llegar a sus sitios de trabajo”.⁴⁵

Los niños de Ras Tira y de Daba están frecuentemente impedidos de asistir a la escuela por el aislamiento producido en estas villas debido al Muro. En Jubara (Qalqiliya) la apertura de las puertas se aplaza por horas afectando el paso de los escolares. En Baqa ash Sharqiyya (Tulkarem) se exige permiso escrito a los profesores para que éstos puedan cruzar las puertas camino a sus trabajos. En Azzun Atma las jóvenes estudiantes han sido víctimas de acoso por parte de los soldados lo que ha llevado a que algunas de ellas abandonen sus estudios.

4.5. Derecho al trabajo

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “ Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”⁴⁶ El derecho al trabajo incluye “la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”.⁴⁷

Con la construcción del Muro, la mejor tierra, la tierra con mayor potencial agrícola, quedará del lado israelí. En mayo de 2003, de 51 comunidades afectadas por el Muro en el norte, los habitantes de 25 de estas habían reportado la pérdida del acceso a sus tierras.⁴⁸ También se ha reportado que 600 comercios y empresas han cerrado en Qalqiliya como resultado de la construcción del Muro.⁴⁹

De acuerdo con información de Pengon, en Nazlat ‘Isa, comunidad atrapada entre el Muro y la Línea Verde de 1967, toda la zona comercial ha sido destruida por la construcción del Muro. Al oriente del Muro, otra barrera de aislamiento está siendo construida y en la parte más alta del pueblo estará la Autovía Trans-israelí, conectando la red israelí con la red de asentamientos. La confiscación de tierra, destrucción y la severa restricción de movimientos, significará por lo menos la pérdida de 6.500 empleos. En Tulkarem, debido al Muro, las comunidades no pueden viajar hasta sus sitios de trabajo lo que ha significado un aumento del desempleo pasando de 18% en 2000 a 78% en la primavera de 2003.⁵⁰ En la ciudad de Qalqiliya, los cierres afectaron la recolección de la cosecha de guayaba. En Jubara, solo pueden cruzar a cultivar la tierra los campesinos que tengan permisos escritos. En Jayyus, 116

⁴⁴ Art. 50, IV Convenio de Ginebra (1949)

⁴⁵ WORLD BANK: *The impact of... Op. cit.*, p. 39

⁴⁶ Art. 23, Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

⁴⁷ Art. 6, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)

⁴⁸ PENGON: *The Wall in Palestine... Op. cit.*, p. 17

⁴⁹ DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*”

⁵⁰ PENGON / Anti-Apartheid Wall Campaign: Fact Sheet... *Op. cit.*

campesinos rehusaron solicitar los permisos para cruzar a sus tierras, ahora Israel ha decidido prohibirles por completo pasar a sus tierras.

4.6. Derecho a la alimentación y al agua

El derecho a la alimentación se define como: “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. (y) el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesitan para: a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales...”⁵¹

En relación con la situación de los campesinos, “la principal restricción, como en la mayoría de áreas de empleo y producción, es el acceso. Los campesinos no pueden acceder a sus tierras por causa del bloqueo de vías, incluyendo las vías destruidas por el ejército israelí, las amenazas de los colonos cercanos, y los nuevos requisitos para obtener permisos que en algunos casos se necesitan para pasar al otro lado de las autovías”.⁵² Después del Muro, esta clase de restricciones se hacen permanentes, especialmente la propuesta israelí de que cada campesino necesita de un permiso especial para cruzar a su propia tierra. Por ejemplo, “aproximadamente 20.000 personas, de 3.175 familias, quedarán ubicadas en un lado del Muro mientras sus tierras agrícolas quedarán al otro lado, perdiendo sus propiedades y fuentes de sustento”⁵³

En Barta'a ash Sharqiyya, los soldados le han quitado a los campesinos parte de sus alimentos con el argumento de permitir el paso de una cantidad determinada de alimentos por los controles militares de acuerdo con el tamaño de la familia. Así los soldados deciden qué cantidad de comida es suficiente para cada familia.

El Muro afecta el acceso de las comunidades al agua de diferentes maneras: por la destrucción de acueductos de riego, destrucción de acueductos que no pueden ser redireccionados por la ruta del Muro, pérdida de acceso a los pozos, imposibilidad para surtir de agua a las comunidades a través de carro tanques, y destrucción de cisternas y depósitos de agua.⁵⁴

⁵¹ Art. 11, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)

⁵² Comment 50, BERTINI, *Personal Humanitarian...* ... *Op. cit.*

⁵³ PENGON / Anti-Apartheid Wall Campaign: Fact Sheet... *Op. cit.*

⁵⁴ PENGON: *The Wall in Palestine...* *Op. cit.*, pp. 57-58

En la primera fase del Muro, “36 pozos y más de 200 cisternas están aisladas de sus comunidades por el Muro, y 14 pozos están amenazados de demolición por el desarrollo de las zonas “buffer” del Muro. La construcción del Muro ha significado la destrucción de 35 kilómetros de acueducto y 25 pozos y cisternas, tanto de uso agrícola como doméstico. De las 51 comunidades ubicadas en el curso del Muro, casi el 50% quedará sin posibilidad alguna de irrigar su tierra al otro lado del Muro”.⁵⁵

4.7. Derecho a la libertad religiosa

Los derechos humanos dicen que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”.⁵⁶ Y el DIH dice: “La Potencia ocupante permitirá a los ministros de los diversos cultos la asistencia espiritual a sus correligionarios”.⁵⁷ En Belén, por causa del Muro, la gente ya no puede visitar la Tumba de Raquel. En general, las restricciones al movimiento de personas afectan el acceso a sitios sagrados y a mezquitas.

5. EL MURO COMO POLITICA DE APARTHEID

Otras personas usan la palabra Apartheid, como por ejemplo en la denominación “Muro del Apartheid”. La definición de apartheid en el derecho internacional es:

“La expresión ‘crimen de apartheid’ que incluirá a las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial (...) denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente: a) La denegación a uno o más de sus miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de las personas: (ii) mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o sus sometimientos a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...) b) la imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c) cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir (...) el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a

⁵⁵ PENGON / Anti-Apartheid Wall Campaign: Fact Sheet... *Op. cit.*

⁵⁶ Art. 18, Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966)

⁵⁷ Art. 58, IV Convenio de Ginebra (1949)

*salir de su país y regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia... d) cualesquiera medidas incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir a la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos ...*⁵⁸

Existen numerosos ejemplos para demostrar cómo el Muro viola esta citada Convención. El Muro divide a la población sobre la base de grupos raciales y étnicos, la ruta del Muro no sólo segrega sino también discrimina por razones raciales: los intereses de los colonos son considerados prioritarios sobre los derechos de los palestinos. En muchos casos a los campesinos les es denegado el acceso a tierras y mercados. En la primera fase del Muro, 16 poblados han sido separados de Cisjordania y privados de derechos como la salud, la educación o el trabajo.

6. ¿CONTRIBUYE EL MURO AL GENOCIDIO?

¿Puede ser usada la palabra genocidio en el contexto de la construcción del Muro en Cisjordania? De acuerdo con el derecho internacional:

*“Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”.*⁵⁹

Israel ha firmado y ratificado la “Convención para la prevención y sanción del crimen de genocidio”. Dos cuestiones son relevantes relacionadas con el uso de esta palabra en el marco del conflicto palestino israelí: primero ¿existe la citada “intención de destruir” a los palestinos por parte del gobierno israelí? Segundo, ¿qué significa exactamente “destruir?” ¿Es refiere a destrucción física o existe un significado más allá de éste?

Con relación a la intención de, “el intento genocida se aplica tanto a actos de destrucción que buscan el genocidio como también a aquellos cuyos resultados son los predecibles de una política genocida, los cuales podrían haber sido evitados mediante el cambio en tal política. Una actividad deliberada de

⁵⁸ Art. 2, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁵⁹ Art 2, Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948)

cualquier política con el conocimiento de que podría acarrear la destrucción de un grupo humano constituye un intento de genocidio”.⁶⁰

Con relación al significado de la palabra destruir, algunos autores se lo han preguntado de la siguiente manera: “¿la expresión ‘un grupo como tal’ significa la destrucción de la gente en cuanto grupo pero no necesariamente la destrucción de sus miembros en cuanto individuos?” Es importante resaltar que una de las características de la definición de genocidio incluye “e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”. Esta práctica en sí no produce la muerte de miembros del grupo sino que afecta la supervivencia del grupo en cuanto grupo, y esto también se considera genocidio.

El problema central, para algunos, ha sido la demostración de la intención citada. No es suficiente decir que la intención simplemente no existe. Una posibilidad de analizar tal cosa es a través de las consecuencias de la aplicación de determinada política. De acuerdo con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: “el elemento necesario de intención puede ser deducido de hechos suficientes. En ciertos casos, existirá la evidencia de acciones u omisiones en tal grado que el acusado pueda razonablemente ser asumido como consciente de las consecuencias de su conducta, lo cual lleva al establecimiento de la intención”.⁶¹ Para otros autores, “genocidio abarca aquellos actos cuyas consecuencias probables o previsibles incluyen la destrucción parcial o total de un grupo sin ninguna necesidad de demostrar que esa destrucción es la finalidad del acto”⁶²

La diaria violación de derechos humanos por parte del ejército israelí no es castigada por el Estado de Israel, lo cual demuestra la conformidad del Estado con estas medidas militares. Por ejemplo, “de 2.235 palestinos asesinados por el ejército, las acusaciones contra los soldados solo han sido procesadas en 8 casos y ninguno de ellos ha sido condenado”.⁶³ Un juez superior, el Mayor General Menahem Finkelstein, afirmó que “es imposible llevar adelante 2.000 investigaciones de muerte cuando, un largo porcentaje de estos casos, fueron en el desarrollo de actividades militares por excelencia”.⁶⁴ Con lo cual, él decide suspender las investigaciones de los casos de asesinato sin ninguna presunción de inocencia de las víctimas.

Otras medidas tomadas por el ejército y el gobierno israelí muestran el ataque contra palestinos como grupo particular: uso de difamaciones racistas, ataques a sitios sagrados, destrucción de edificaciones religiosas, demolición de casas palestinas, destrucción y tierras y cultivos, negación del derecho de

⁶⁰ GELLATELI, Robert; KIERNAN, Ben: “The study of mass murder and genocide”, en: GELLATELI, Robert; KIERNAN, Ben (Eds.): *The Specter of Genocide*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pp. 15-16

⁶¹ United Nations, Security Council S/1994/674 - 27 May 1994

⁶² RICARDA ROOS, Stefanie: “Development Genocide and Ethnocide: Does International Law Curtail Development-Induced Displacement through the Prohibition of Genocide and Ethnocide?”, *Human Rights Brief* (Washington, Volume 9 Issue 3). Spring, 2002.

⁶³ LEVY, Gideon, “When killing becomes routine”. Haaretz, editorial. July 13, 2003.

⁶⁴ Citado en: LEVY, Gideon, “When killing becomes routine”. Haaretz, editorial. July 13, 2003

residencia, detenciones y arrestos masivos, control ilegal de la explotación de los recursos naturales palestinos, abusos verbales contra los palestinos en cuanto tales, impedimentos de acceso a los servicios de salud incluyendo cuidados prenatales y postnatales y restricciones a la construcción de casas palestinas. Es necesario subrayar que el ejército depende del gobierno y es su responsabilidad ya sea por acción o por omisión. Esa impunidad y esas medidas militares indican claramente la “intención de destruir”.

El gobierno de Israel no ha declarado explícitamente la finalidad de destruir a los palestinos, pero las consecuencias de sus actos – dentro de los cuales se encuentra el Muro- contribuye a la destrucción de los palestinos como grupo. Luego, esto es genocidio. Es imposible evadir la conclusión de que Israel trata de destruir la comunidad palestina en cuanto comunidad. Por tanto, la categoría genocidio puede ser aplicada en el caso palestino, incluso en relación con el Muro de acuerdo con las categorías B y C citadas.

7. EL MURO ES UN CRIMEN

De acuerdo con el DIH el Muro es claramente un crimen. En cuanto produce destrucción de propiedades, está clasificado como una grave infracción al DIH y por tanto constituye un crimen de guerra. Actos cometidos “contra personas o bienes protegidos por el Convenio: (...) la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas a gran escala de modo ilícito y arbitrario”.⁶⁵

La “Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid” clarifica que apartheid es “un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el artículo II de la presente Convención son crímenes que violan el derecho internacional”.⁶⁶ Apartheid es un crimen en contra de la humanidad y los estados deben declarar “criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid”.⁶⁷

Con relación al genocidio, “ya sea (este) cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas (las partes de la Convención) se comprometen a prevenir y a sancionar.”⁶⁸ Las categorías objeto de sanción no son sólo las recogidas en la definición de genocidio sino además la asociación para cometer genocidio; la instigación directa y pública a cometer genocidio; la tentativa de genocidio; y la complicidad en el genocidio.⁶⁹

⁶⁵ Art. 147, IV Convenio de Ginebra (1949)

⁶⁶ Art. 1, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁶⁷ Art. 1 (2), Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁶⁸ Art 1, Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948)

⁶⁹ Art. 3, Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948)

Además, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI)⁷⁰ dice que la destrucción masiva o la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares es ilegal y constituye un crimen de guerra.⁷¹

8. DISCUSION

Después de vivir en Cisjordania y leer muchos informes de las ONG, tanto palestinas como internacionales, es evidente la ilegalidad del Muro, tanto a la luz del DIH como de los derechos humanos. También es claro que el uso de palabras como apartheid o genocidio en relación con el Muro, no constituyen un error jurídico.

La promesa israelí de seguridad a través de la construcción del Muro es una estratagema pues la paz no depende de soluciones militares o de medidas de seguridad sino del fin de la ocupación y la aceptación israelí de los derechos de los palestinos. La mayoría de suicidas han pasado al lado israelí a través de checkpoints y el Muro no disuadirá a las personas decididas a cometer actos de terrorismo.⁷² Otros argumentos en contra de la noción del Muro como seguridad es la fecha de su origen como proyecto (1973), la ruta del Muro sometido a la voluntad de los colonos, la construcción de un muro interno en la zona del Valle del Río Jordán y la continua separación de la Línea Verde. Es además ingenuo decir que existe un conflicto de derechos: el derecho a la vida de los israelíes enfrentado al derecho a la propiedad de los palestinos, el asunto es, como se ve, más complejo.

Israel explicó y defendió la construcción del Muro ante las Naciones Unidas argumentando que “la requisita de tierras para la construcción de la barrera es proporcional al número de ciudadanos israelíes muertos y heridos y se ajusta al derecho internacional y local” y sosteniendo que “una vez terminada la barrera permitirá, de hecho, reducir la presencia de las Fuerzas de Defensa israelíes en la Ribera Occidental y eliminar los bloqueos de caminos y los puestos de control, con lo cual mejorarán las condiciones humanitarias”.⁷³

Todas las Altas Partes contratantes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de asegurar la aplicación del DIH, el cual dice claramente que: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”.⁷⁴ En cuanto el Muro es ilegal, todos los estados partes de los Convenios de Ginebra tienen la responsabilidad jurídica de intervenir y detener la construcción del Muro y de sus implicaciones. Además según la

⁷⁰ Israel firmó el Estatuto pero ha rehusado su ratificación.

⁷¹ Art. 8, Crímenes de Guerra, a, (iv), Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

⁷² DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*”

⁷³ NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”. 24 de noviembre de 2003

⁷⁴ Art. 1 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949).

Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid, todos sus estados partes tienen la responsabilidad de prevenir y castigar políticas y prácticas de este tipo.

Como la relación entre el Muro y la política de apartheid de Israel es clara, es importante resaltar que “se consideran criminalmente responsables en el plano internacional, cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado...”⁷⁵ Las personas han de ser castigadas “independientemente de que tales persona residan en el territorio de un Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado o sean personas apátridas”.⁷⁶ Los estados partes en la Convención citada “podrá pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen del apartheid”.⁷⁷ A pesar de esta claridad legal de deberes bajo el DIH y la Convención contra el apartheid, la llamada comunidad internacional continúa en silencio sobre la situación palestina y en particular sobre el Muro.

Consecuentemente, el Relator Especial condenó el Muro como un acto ilegal de anexión, citando resoluciones del Consejo de Seguridad -resoluciones 478 (1980) y 497 (1981)- las cuales declaran que las intenciones de Israel de anexar Jerusalén Este y los Altos del Golán son nulas e inválidas y no deberían ser reconocidas por Estado alguno⁷⁸

Más allá de la construcción del Muro, la peor consecuencia de la construcción sería la expulsión forzada de los palestinos por sus condiciones de vida ahora insostenibles, como pasa actualmente en. “El Muro por tanto creará una nueva generación de refugiados o de desplazados internos”.⁷⁹ La comunidad internacional invierte una parte significativa de su tiempo hablando sobre terrorismo pero olvida, algunas veces de manera deliberada, hablar de ocupación. En el caso de Palestina, quien no quiera hablar de ocupación, no tiene ningún derecho moral para hablar de terrorismo.

El actual sistema de derechos humanos existe parcialmente como consecuencia del Holocausto y de otros crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. El sistema buscó proteger a las víctimas de la guerra: a todos a través de la Declaración Universal de los derechos humanos (1948), a la población civil a través del Cuarto Convenio de Ginebra (1949), a los refugiados europeos a través de la Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951), a grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos a través de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948). A pesar de este

⁷⁵ Art. 3, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁷⁶ Art. 4, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁷⁷ Art. 8, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

⁷⁸ DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*

⁷⁹ DUGARD, “Question of the violation... *Op. cit.*

gran esfuerzo por proteger la dignidad de las personas, en el comienzo del nuevo milenio, algunas políticas, como las del apartheid, continúan.

Recientemente se observan intentos de la llamada comunidad internacional por bloquear el Muro, es el caso del intento fallido de Resolución del Consejo de Seguridad contra el Muro finalmente bloqueada por el veto de los Estados Unidos, la Resolución de la Asamblea General (octubre 21 de 2003) contra el Muro⁸⁰, el informe de las Naciones Unidas que confirma la ilegalidad del Muro (noviembre 24 de 2003) y la solicitud de la Asamblea General a la Corte Internacional de Justicia de que se pronuncie sobre la legalidad del Muro (diciembre 7 de 2003).

El citado informe reconoce que en algunos lugares el Muro se separará hasta 22 kilómetros de la Línea Verde y la búsqueda de incluir 320.000 colonos en Israel; cita que las expropiaciones se hacen efectivas en el mismo día en que se firman las órdenes y que éstas se hacen válidas así no se hayan entregado a los propietarios. Muchas de las puertas abren sólo tres veces al día y durante apenas 15 minutos. Concluye señalando que, hasta la fecha, se han separado 30 localidades de los servicios de salud, 22 de las escuelas, 8 de las fuentes de agua y 3 de las redes de servicio eléctrico.⁸¹

El Estado israelí rechaza aplicar el derecho internacional en los territorios ocupados así como en el propio territorio israelí. Este Estado, en cuanto Estado teocrático y por tanto Estado premoderno, rechaza reconocer tanto los derechos civiles y políticos como económicos y sociales de los palestinos. Con dos clases de ciudadanía, el núcleo de los derechos no depende de la relación Estado – persona sino de la relación Estado – creyente, lo cual es la negación de la democracia.

Israel rechaza reconocer su condición de ocupante de Palestina. Si esta es su tierra prometida, ¿cómo sería posible ser ocupante de su propia tierra? La razón que puede ser más determinante es: la aplicación del derecho internacional no sólo significa más responsabilidades económicas bajo la ocupación sino principalmente la negación de Israel en cuanto Estado judío. Más allá del Muro, el gran dilema es cómo ser Estado moderno – como todas sus consecuencias- y al mismo tiempo ser un Estado religioso. Y las principales víctimas de este dilema son los palestinos.

⁸⁰ La resolución ES-10/13 exige que se “detenga y revierta la construcción del Muro en el territorio palestino ocupado”. Hubo 144 votos a favor, 4 en contra (Estados Unidos, Israel, Micronesia y las Islas Marshall) y 12 abstenciones.

⁸¹ NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”. 24 de noviembre de 2003